

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Ocho (8) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Uber Valencia Hernández

Demandado: José Hedely Criollo Fernández

Rad. 2017-00121-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y bajo los parámetros del artículo 285 del C G del P se aclara el auto fechado 11 de septiembre del año en curso, esto es, que se requiere a la administradora y a la secuestre para que rindan las cuentas respectivas sobre el establecimiento de comercio Inversión familiar el castillo, so pena de las sanciones de ley, se les concede el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de recibida la correspondiente comunicación (artículo 51 del C.G del P). Líbrense los oficios.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

07-09-2020

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 075

Feriado. _____

Secretaría _____